
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil**

EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 15 quince de enero de 2009, a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, dentro del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por ELECTRO CONTROLES TAPATIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS HUMBERTO LEYVA VALENZUELA, también conocido como HUMBERTO LEYVA VALENZUELA, número de expediente 3633/2006, el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento del Lote de terreno número 19, de la manzana 231, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 300.00 m2.- Total del Avalúo \$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Rodrigo Flores González

Rúbrica.

(R.- 281189)

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados: LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN albacea de la sucesión a bienes de CESAR HAHN CARDENAS, CESAR O CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JESUS VALDEZ ZEPEDA, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JOSE LUIS MARTINEZ CASTRO. MARIA LUISA HERNANDEZ MELGAREJO, promovió Juicio de amparo directo civil número 337/2008, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 1352/2007, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día diez de diciembre de dos mil ocho.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 281419)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC.-427/2008-13, PROMOVIDO POR DIANA EUGENIA PALOMEQUE ROCHE DE LAGO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. DICTADA EN EL TOCA 696/2008; CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JOAQUIN ROCHE DIAZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDA EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

José Manuel González Jiménez

Rúbrica.

(R.- 280090)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

RAFAEL SACAL MICHA, CASA ARIES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA ARIES PROMOCION CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CASA ARIES INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 731/2008, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 731/2008, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Rafael Sacal Micha, Casa Aries México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa Aries Promoción Corporativa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Casa Aries Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de diciembre del año en curso, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marco Antonio Rivera Gracida

Rúbrica.

(R.- 281356)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**EDICTO**

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA G. DE LOPEZ.

Juicio de amparo 268/2006, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS BETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en auto de 14 de marzo de 2006 dictado en el juicio mercantil ejecutivo 1659/95, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, que desechó el recurso de revocación interpuesto contra proveído de 03 de marzo de 2006, que desechó recurso de apelación contra auto de 21 de febrero de 2006. Por acuerdo de 4 de diciembre de 2008, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA G. DE LOPEZ, mediante edictos. Se señalaron las 10 HORAS DEL 15 DE ENERO DE 2009, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 281542)

Sinaloa**Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil****Culiacán, Sinaloa****Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1417/2007, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MATILDE MOLINA ASTORGA, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% del bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 04, Manzana 33, Ubicado en Calle Montes Urales esquina con Avenida Monte Carpatos del Fraccionamiento Montebello, Culiacan, Sinaloa, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción #0099, del Libro 0859 de la Sección Primera, con una superficie total del terreno 300.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

AL NORTE: 8.00 metros y linda con lote 03.

AL SUR: 16.32 metros y linda con Montes Urales;

AL ORIENTE: 25.00 metros y linda con lote 05;

AL PONIENTE: 26.19 metros y linda con Monte Carpatos;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$612,000.00 (seiscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 21 veintiuno de enero del año 2009 dos mil nueve, Sitio en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2008.

El C. Secretario Primero

Lic. Adan Obed Picos Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 281612)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote.
C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila

EDICTO

MEXICO TILE AND CLAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MAYRA MACIAS CASTOR.

En los autos del Juicio de Amparo 849/2008, promovido por Rafael López Ibarra, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actuarios adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tesorero Municipal y Recaudador de Rentas, todos con residencia en Gómez Palacio, Durango, con fechas uno y ocho de octubre del año dos mil ocho, se dictaron autos en los cuales se ordena sean emplazados ustedes por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; a fin de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Torreón, Coahuila, apercibido que de no comparecer ante este Organismo Jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenara notificar por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, hasta en tanto señale domicilio cierto y actual para tal fin; además, se hace de su conocimiento que la quejosa BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, reclama a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Gómez Palacio, Durango:

"1.- Todo lo actuado en ejecución de laudo dictado el 23 de mayo de 2005, en el expediente 3/220/2005, relativo al juicio laboral seguido ante dicha instancia por LUZ ELENA HERNANDEZ y OTRAS, ya que se omitió notificar al Banco que represento para participar en el remate efectuado dentro de dicho procedimiento laboral. Reservo el derecho de mi mandante para impugnar por sus propios vicios el ilegal laudo que procede de una burda simulación para intentar defraudar los derechos de crédito de mi representada, lo que inclusive reviste matices penales que habrán de deducirse ante la autoridad correspondiente. Mi representado no fue debidamente citado como Acreedor Hipotecario de la empresa ejecutada en dicho procedimiento, por lo cual se violó gravemente su garantía constitucional de audiencia y se le privó de sus derechos para participar en el remate y defender sus derechos, como se abundará en los conceptos de violación. 2.- Concretamente se impugnan como actos reclamados las diligencias de Embargo y Remate que fueron celebradas el 23 de junio y 24 de agosto de 2005, ante dicha autoridad laboral, pues además de violentar la garantía de audiencia del Banco hoy Quejoso, contienen numerosas irregularidades que conculcan las formalidades esenciales del procedimiento en agravio de mi poderdante. 3.- Asimismo se combate la ilegal actuación del Presidente de dicha Junta Responsable, fechada el 13 de enero de 2006, y mediante la cual tuvo por fincado el remate, en el procedimiento laboral referido. 4.- Finalmente se reclama de dicha autoridad cualquier acto en ejecución o cumplimiento de los anteriores que se tildan de inconstitucionales, particularmente la firma e inscripción registral de la escritura que pretendió dar forma a la ilegal adjudicación por remate, así como todo acto tendiente a cancelar la hipoteca a favor de mi mandante BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., en el asiento registral del inmueble rematado. DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO. 1.- La calificación, anotación, inscripción, autorización de salida o cualquier acto realizado respecto de la ilegal adjudicación por el remate impugnado, derivada del expediente 3/220/2005, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Gómez Palacio, Durango. 2.- La cancelación de la hipoteca inscrita a favor de mi mandante BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. en el asiento registral del inmueble rematado y ubicado en Boulevard Armando del Castillo número 655, Parque Industrial Lagunero Cuarta Etapa, en Gómez Palacio, Durango, lote 9 y 10, Manzana 6, con superficie de 8820.92 metros cuadrados, propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la partida número 3300 del Tomo 80-C, Libro 1, de propiedad de fecha 22 de septiembre de 1998. 3.- La calificación, anotación, inscripción, autorización de salida o cualquier acto que pretende desgravar o transmitir dicho inmueble a favor de cualquier otra persona. DEL TESORERO

MUNICIPAL. La recepción y calificación del impuesto sobre traslado de dominio y/o derechos derivados de la escritura de adjudicación por el remate impugnado y todas las consecuencias que deriven de dicho acto o transmisión administrativa. CC. RECAUDADOR DE RENTAS DE GOMEZ PALACIO, DURANGO: La recepción y calificación del impuesto sobre traslado de dominio y/o derechos derivados de la escritura de adjudicación por el remate impugnado y todas las consecuencias que deriven de dicho acto o transmisión administrativa.

Señala como terceros perjudicados a Luz Elena Hernández Hernández, Tania Torres Arratia y Mayra Macías Castor; señalando como garantías violadas los artículos 14 y 16, Constitucionales; así mismo solicitó la suspensión de los actos reclamados.

Por auto de tres de julio de dos mil ocho, previa aclaración se admitió a trámite la demanda de garantías, ordenándose la apertura de los cuadernos incidentales, solicitándose a las autoridades responsables sus informes justificados, se tuvo como terceros perjudicados a Luz Elena Hernández Hernández, Tania Torres Arratia, Mayra Macías Castor, reservándose en proveer sobre el emplazamiento de la diversa tercera perjudicada México Tile and Clay, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta en tanto obran las constancias del juicio de origen; igualmente se le dio la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por autos de uno y ocho de octubre de dos mil ocho, previa investigación se ordenó el emplazamiento de las terceras perjudicadas México Tile and Clay, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mayra Macías Castor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Torreón, Coah., a 16 de octubre de 2008.

Por autorización de la Juez Tercero de Distrito en La Laguna

El Secretario

Lic. David Antonio Mendoza Fuentes

Rúbrica.

(R.- 280845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero perjudicado:

INMOBILIARIA PAOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA ARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA NUEVO ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y HECTOR JAIME VALDEZ ESCOBEDO.

Con fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de sus apoderados legales Luis Vicente Altamirano Pineda, Agustín Olivares Bribiesca y Martha Patricia Salas Pérez, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco; señalando como autoridades responsables al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares y del Delegado Regional en Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, domiciliadas en este puerto, y como actos reclamados: "1.- Del C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se reclama el oficio número 876-45/05, por el que ordenó a la segunda de las autoridades responsables la cancelación en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, de las inscripciones de las Hipotecas que se identifican por los números de presentación 062, y 135, que en su literalidad dispusieran: "... Número de entrada 62. Fecha 22/1/2002. Reporta hipoteca como consecuencia de un convenio de sustitución de garantía hipotecaria, que celebran por una parte Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Bancomex y de otra Inmobiliaria Paor, S.A. de C.V.; La Garante Hipotecaria con la comparecencia de Central de Abastos de Madera, S.A. de C.V., como la acreditada, por la cantidad de ciento noventa y dos mil quinientos dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, mas sus accesorios. Acapulco, Guerrero; a 22 de enero del 2002.- Número de entrada ciento treinta y cinco. Fecha 5/3/2002. Reporta hipoteca como consecuencia de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$37,630 dólares, gravándose el 5%, así como la apertura de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$19,750 dólares, gravándose el 5%, a favor de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.,

Acapulco, Guerrero, a 3 de abril de 2002...” **2.-** Del C. Delegado Regional en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad y, del Comercio del Estado de Guerrero, se reclaman: **a)** El cumplimiento dado al oficio reclamado del C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y que se identifica en el punto Uno, que precede, así como su inscripción en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, con asiento de presentación 900011819, de fecha once de noviembre del año dos mil cinco y, la inscripción de la nota relativa que en su literalidad dispuso: “...número de entrada 900011819. Fecha 11/11/2005. Mediante oficio número 876-45/05, girado por el C. Juez Tercero de lo Civil, se cancelan las hipotecas que anteceden con el número de presentación 062,135, para que surtan los efectos correspondientes...” **b)** La cancelación de las hipotecas inscritas a favor de la quejosa Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, que se identifican con los números de presentación 062 y, 135 mismas que han sido transcritas literalmente en el punto número uno, que precede.- **c)** La inscripción en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, de las anotaciones preventivas que se identifican con los números de presentación 28167, 320 y, 20, que respectiva y, literalmente dispusieron: “...Número de entrada 28167. Fecha 24/10/2006. Sobre el inmueble a que se refiere el presente folio, recae aviso notarial de (compraventa) solicitado por el Notario Público 4 del Distrito de Azueta. Acapulco, Gro., 24 de octubre del 2006... Número de entrada 320. Fecha 31/7/2007. Sobre el inmueble a que se refiere el presente folio, recae aviso notarial de (compraventa) solicitado por el Notario Público 28 del Estado de Aguascalientes. Acapulco, Gro., 31 de julio de 2007. Número de entrada 20. Fecha 15-1/2008. Sobre el inmueble a que se refiere el presente folio, recae aviso notarial de (Fideicomiso) solicitado por el Notario Público 218 del D.F. Acapulco, Gro., 15 de enero del 2008...” **d)** La inscripción en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, de las anotaciones de propiedad que se identifican con los números de presentación 900011367, 27411 y, 2532, que respectiva y, literalmente dispusieron: “Número de entrada 900011367. Fecha 20/9/2006. Por Esc. Pub. Num. 13915 del día 18 de agosto del 2006, ante la fe del Lic. Gabriel Jiménez Montiel, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña se consignó el contrato de compraventa a favor de Inmobiliaria y Promotora Ara, S.A. de C.V., como compradora. Acapulco, Gro., a 20 de septiembre del 2006. Número de entrada 27411. Fecha 18/10/2006. Por escritura No. 1561 de fecha 22 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Martín Medina Reyes, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Azueta, consignó; el contrato de compraventa a favor de Luis Alberto Chacón Bucio y Héctor Jaime Valdez Escobedo. Acapulco, Gro., a 30 de octubre de 2006. Número de entrada 2532. Fecha 20/8/2007. Por escritura pública número 31700, pasada en Aguascalientes, Aguascalientes, se consigna compraventa a favor de Inmobiliaria y Desarrolladora Nuevo Acapulco, S.A. de C.V. Acapulco, Gro., a 20 de agosto del 2007.”; en la que además de otro, señaló como terceros perjudicados a CENTRAL DE ABASTOS DE MADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA; LICENCIADO MARTIN MEDINA REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA; LUIS ALBERTO CHACON BUCIO; INMOBILIARIA PAOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA ARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA NUEVO ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y HECTOR JAIME VALDEZ ESCOBEDO, sin que fuera posible emplazar a estos cuatro últimos en los domicilios proporcionados por la parte quejosa, y se ordenó emplazar por edicto, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 902/2008-IV, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgados las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se editan en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día treinta de enero del dos mil nueve.

Acapulco, Gro., a 4 de diciembre de 2008.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Arturo Estrada Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 281486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio amparo 1507/2008, promovido por MARTHA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado RUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON VENITE MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, para la audiencia constitucional, se apercibe a la tercera perjudicada que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda.

Atentamente

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Guadalajara, Jal., a 5 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Olga Priscila de la Peña Orozco

Rúbrica.

(R.- 281574)

AVISOS GENERALES

TDF, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Resolutivo Vigésimo Primero de la Resolución RES/280/2005, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V. Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2009.

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.

SERVICIO DE TRANSPORTE	Tarifa (Pesos/m ³ /día)
Cargo por Servicio Temporal en Base Firme	209.77863
Cargo Temporal por Cantidades Adicionales Autorizadas	19.29937

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas fueron actualizadas un tipo de cambio de 13.9183 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.

TDF, S. de R.L. de C.V.

Directora Comercial

Lic. Tamara Goudinoff Cruz

Rúbrica.

(R.- 281610)

Estados Unidos Mexicanos
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Procedimiento AECF/10/2006/R/02/005
Oficio AECF/1517/2008

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. ROBERTO MEDRANO HERRERA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción IV, párrafo sexto, y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 14, fracción IX, 16, fracción XV, 45, fracción I, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55 y 77, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el primer piso del edificio sede, de avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas, del día 19 de enero de 2009.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2002, la auditoría número 146, de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada Cuentas de Resultados, "Ingresos en Tiendas", cuyo objetivo fue, entre otros aspectos: Comprobar que los ingresos por ventas en tiendas registrados en el Estado de resultados del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dictaminado al 31 de diciembre de 2002, correspondieron a los obtenidos por las unidades de venta del sistema durante el ejercicio en revisión; que se contó con la documentación comprobatoria, asimismo constatar que en el proceso de recaudación y registro contable se cumplió con la norma aplicable.

Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 172/2005 de fecha 11 de noviembre de 2005, por un monto de \$504,345.62 (quinientos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.), mismo que fue notificado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el oficio número DGJ-F-(02)-2479/05 de fecha 15 de noviembre de 2005.

Al efecto, mediante diversos oficios, la entidad fiscalizada en respuesta remitió documentación e información, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría a la Administración Paraestatal Federal, ahora Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", de la Auditoría Superior de la Federación, determinando en el dictamen técnico número DGAAPF/DT/065/2006 de fecha 24 de julio de 2006, que se solventó la cantidad de \$289,678.57 (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.), del Pliego de Observaciones número 172/2005 dentro del plazo de cuarenta y cinco días que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, sin embargo subsiste un daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$214,667.05 (doscientos catorce mil seiscientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico número DGAAPF/DT/065/2006, integrado con motivo de la auditoría de referencia, en el que se describen, entre otras irregularidades, la presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente Regional Metropolitano, la cual se hace consistir en que:

Omitió revisar mensualmente los cargos no recuperados y exigir a los gerentes de las unidades de venta el depósito inmediato de siete pagarés devueltos, durante el ejercicio de 2002, en la Gerencia Regional Metropolitana, así como dar aviso al Organismo Interno de Control para que procediera en consecuencia, y a la Subdirección de Finanzas, asimismo no verificó que las jefaturas de servicios y las unidades de venta cumplieran en su operación con los procedimientos, reportes y controles respectivos, ocasionando con su conducta un daño al patrimonio del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por la cantidad de \$7,639.20 (siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), cuya identificación e integración es la siguiente:

Concepto	No. ficha	Adeudo	Fecha del cargo	Concepto	No. ficha	Adeudo	Fecha del cargo
PAGARE	1642	\$1,086.60	7/01/2002	PAGARE	9882	\$1,232.60	21/02/2002
PAGARE	8610	\$665.85	17/01/2002	PAGARE	4974	\$1,915.00	1/04/2002
PAGARE	3390	\$1,256.50	1/02/2002	PAGARE	8584	\$1,291.80	1/04/2002
PAGARE	9151	\$190.85	14/02/2002		Subtotal	\$4,439.40	
	Subtotal	\$3,199.80			Total	\$7,639.20	

La conducta irregular desplegada en su carácter de Gerente Regional Metropolitano, ocasionó que infringiera el numeral 17 del Procedimiento, Control y Recuperación de Cargos Bancarios por Cheques y Pagarés Devueltos, de la Guía de Actividades para el Control y Recuperación de Cargos Bancarios en Gerencias Regionales, por no revisar mensualmente los cargos no recuperados y exigir a los Gerentes de las Unidades de Venta el depósito inmediato de los cargos no recuperados y dar aviso al Organismo Interno de Control para que proceda en consecuencia y a la Subdirección de Finanzas, y el párrafo décimo de las Políticas de la Gerencia Regional contenidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por no haber verificado que las Jefaturas de Servicios y las unidades de venta cumplieran en su operación con los procedimientos relativos a la recuperación de los pagarés devueltos.

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46, fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por la cantidad de \$7,639.20 (siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación por disposición de su numeral 54 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, así como presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma.

Asimismo, se ponen a su disposición para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P.C. Juan Manuel Portal M.

Rúbrica.

(R.- 281348)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

(NORMEX, S.C.)

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno

del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10 y el Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02; para los siguientes proyectos de normas mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 55 98 58 99, o en el E-mail: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, teléfono 55 98 30 36, fax 55 98 58 99, correo electrónico: normas@normex.com.mx

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-103-NORMEX-2008	Alimentos-determinación de grados Brix en alimentos y bebidas método de ensayo (prueba). (Esta Norma cancelará la NMX-F-103-1982)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo (prueba) para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas.	
PROY-NMX-V-027-NORMEX-2008	Bebidas alcohólicas-Determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO ₂) libre y total-Métodos de ensayo (prueba) (Esta Norma cancelará las siguientes normas: NMX-V-027-1981 y NMX-V-035-1981)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para determinar el contenido de dióxido de azufre (SO ₂) libre y total, en bebidas alcohólicas, principalmente bebidas alcohólicas fermentadas.	

Atentamente
México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.
Normex, S.C.
Directora de Normalización
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 281537)

GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V.
(AMPLIACION)

DUCTO LNG SPUR

TRAYECTO: TERMINAL ECA-EL CARRIZO

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Gcal	Diaria	1.5952
Uso	Pesos/Gcal	Diaria	0.0305

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/Gigajoules	Diaria	0.3810
Cargo por Uso	Pesos/Gigajoules	Diaria	0.0073

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.4020
Uso	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.0077

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.
Representante Legal
María Cristina Kessel Enríquez
Rúbrica.

(R.- 281575)

GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
----------------------------------	----------	--------------	--------

Capacidad	Pesos/Gcal	Diaria	10.8024
Uso	Pesos/Gcal	Diaria	0.1080
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/Gcal	Diaria	10.8984
Otros servicios		Por determinarse	Por determinarse
Cargos misceláneos		Por determinarse	Por determinarse

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Gjoules	Diaria	2.5801
Uso	Pesos/Gjoules	Diaria	0.0258
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/Gjoules	Diaria	2.6030
Otros servicios		Por determinarse	Por determinarse
Cargos misceláneos		Por determinarse	Por determinarse

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Mmbtu	Diaria	2.7220
Uso	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.0272
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/Mmbtu	Diaria	2.7462
Otros servicios		Por determinarse	Por determinarse
Cargos misceláneos		Por determinarse	Por determinarse

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 281578)

**ESTACION DE COMPRESION ALGODONES
GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Servicio de Compresión	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/Gigajoules	Diaria	5.4062
Cargo por Uso	Pesos/Gigajoules	Diaria	0.1023
% de gas combustible	%/Uso	Diaria	0.64%

Servicio de Compresión	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/Gigajoules	Diaria	1.2912
Cargo por Uso	Pesos/Gigajoules	Diaria	0.0244
% de gas combustible	%/Uso	Diaria	0.64%

Servicio de Compresión	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/Mmbtu	Diaria	1.3622
Cargo por Uso	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.0257
% de gas combustible	%/Uso	Diaria	0.64%

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 281580)

**TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Servicio de Transporte			
Cargo por Capacidad	Pesos/Gcal	Diaria	2.7834
Cargo por Uso	Pesos/Gcal	Diaria	0.0817
Tarifa Interrumpible	Pesos/Gcal	Diaria	2.8544
Servicio de Compresión			
Cargo Unico	Pesos/Gcal	Diaria	3.0716
% de gas combustible	%/Uso	Diaria	0.62%

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Servicio de Transporte			
Cargo por Capacidad	Pesos/Gjoules	Diaria	0.6648
Cargo por Uso	Pesos/Gjoules	Diaria	0.0195
Tarifa Interrumpible	Pesos/Gjoules	Diaria	0.6818
Servicio de Compresión			
Cargo Unico	Pesos/Gjoules	Diaria	0.7336
% de gas combustible	%/Uso	Diaria	0.62%

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Servicio de Transporte			
Cargo por Capacidad	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.7014
Cargo por Uso	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.0206
Tarifa Interrumpible	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.7193
Servicio de Compresión			
Cargo Unico	Pesos/Mmbtu	Diaria	0.7739
% de gas combustible	%/Uso	Diaria	0.62%

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 281585)

GRUPO INDUSTRIAL BACARDI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

Por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas de GRUPO INDUSTRIAL BACARDI DE MEXICO, S.A. DE C.V., de fecha 25 de noviembre de 2008, se acordó la disminución del capital social en su parte variable, por la cantidad de \$331'694,000.00 (trescientos treinta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mediante el reembolso a los accionistas.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Juan Martínez del Campo Herrero

Rúbrica.

(R.- 281598)

THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 Bis, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (en adelante "The Bank of New York" o "la Sociedad"), celebrada el día 19 de noviembre de 2008, aprobó:

La fusión por absorción de The Bank of New York, como sociedad fusionante que subsiste y Vertrouwen Mexicana, S.A. (en adelante "la Sociedad Fusionada") como sociedad fusionada, subsidiaria de The Bank of New York, que desaparecerá como resultado de la fusión. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha Asamblea:

1. La fusión por absorción de la Sociedad como sociedad fusionante que subsiste y Vertrouwen Mexicana, S.A. como sociedad fusionada que desaparecerá como resultado de la fusión.

2. Se aprueba el plan de fusión que contiene las bases, términos y etapas de la fusión así como el convenio de fusión y los estados financieros proyectados de la Sociedad una vez que la fusión surta efectos.

3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad Fusionada y la Sociedad inscribirán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el contrato de fusión y los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.

4. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, inmediatamente después de haber realizado las inscripciones necesarias, las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas tanto de la Sociedad como de la Sociedad Fusionada se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza del domicilio de la Sociedad, junto con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. La fusión surtirá plenos efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. La Sociedad será causahabiente único, final, y a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que adquirirá los activos, pasivos, y capital de ésta, los cuales quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de actos adicionales.

7. Los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada como fiduciaria se transferirán a la Sociedad como consecuencia de la fusión y al momento en que ésta surta efectos, y tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos, y responsabilidades laborales y fiscales de la Sociedad Fusionada al momento en que la fusión surta sus efectos.

8. La Sociedad asumirá la responsabilidad que a la misma corresponda en su carácter de fiduciario, mandatario, comisionista, o depositario sustituto en virtud de la causahabencia universal final derivada de la fusión.

9. Se resuelve aprobar los estados financieros proyectados de la Sociedad al momento en que la fusión efectivamente ocurra.

10. Se aprueba la celebración del contrato de fusión por la Sociedad con la Sociedad Fusionada con la comparecencia del Banco J.P. Morgan.

11. Se resuelve que la Sociedad emita a favor de BNY Foreign Holdings, Inc., una acción de la Serie "B" representativa del capital social de la Sociedad, en virtud de la tenencia accionaria por BNY Foreign Holdings Inc., en el capital social de la Sociedad Fusionada.

12. Se resuelve aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1.00 (un peso y 00/100 M.N.) como resultado de la fusión aprobada, emitiéndose al efecto 1 (una) acción de la Serie "B" del capital social a ser suscrita por BNY Foreign, Holdings, Inc., en atención de su tenencia accionaria en la Sociedad Fusionada.

13. Se resuelve reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar como sigue: "Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de \$663,210,582.00 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos diez mil quinientos ochenta y dos pesos y 00/100 M.N.) representado por 663,210,580 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos diez mil quinientos ochenta) acciones de la Serie "F" y dos acciones de la Serie "B" ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.), cada una íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones representativas del capital social deberán estar íntegramente pagadas en efectivo al momento de ser suscritas y se podrán dividir en las siguientes dos series de acciones: (1) la Serie "F", que en todo momento representará cuando menos el 51% del capital suscrito de la Sociedad, y (2) la Serie "B", que podrá representar hasta el cuarenta y nueve (49%) del capital suscrito de la Sociedad. En ningún momento podrán participar en el capital social de la Sociedad en forma alguna, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

14. Se aprueba designar a los delegados especiales de la asamblea para formalizar y llevar a cabo, las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de The Bank of New York durante el plazo de noventa (90) días naturales a partir de la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea
Paola Piotti Acosta
Rúbrica.

(R.- 281590)

CLAZAGO/CONTINENTAL INNOVATIVE CONTAINERS, S.A. DE C.V.
BIENES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
PRODUCTOS INDUSTRIALES POTOSI, S.A. DE C.V.

TECNICOS INDUSTRIALES DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
TECNICOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Clazago/Continental Innovative Containers, S.A. de C.V., Bienes Internacionales, S.A. de C.V. Productos Industriales Potosí, S.A. de C.V., Técnicos Industriales de Tampico, S.A. de C.V. y Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. celebradas con fecha 9 de diciembre de 2008, los accionistas de las mismas acordaron, entre otros, la fusión de dichas sociedades, subsistiendo Clazago/Continental Innovative Containers, S.A. de C.V., en su calidad de Fusionante, y extinguiéndose Bienes Internacionales, S.A. de C.V. Productos Industriales Potosí, S.A. de C.V., Técnicos Industriales de Tampico, S.A. de C.V. y Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., en su calidad de Fusionadas, de conformidad con los siguientes acuerdos:

Primero.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que arrojan los últimos balances de las partes, al 30 de noviembre de 2008.

Segundo.- En virtud de la fusión, la Fusionante absorberá todos los activos y pasivos de las Fusionadas, estableciéndose de esta manera el sistema para la extinción de los pasivos de las Fusionadas, bajo el entendido de que todo el pasivo existente entre la Fusionante y las Fusionadas se extinguirá por confusión, ya que como consecuencia de la fusión, sus respectivas calidades de deudor y acreedor quedarán consolidadas en una sola entidad. Así mismo, la Fusionante adquirirá ipso iure y a título universal todo el patrimonio y los derechos y obligaciones de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna. Subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Tercero.- La fusión aprobada surtirá sus efectos entre las partes a partir de la fecha de la firma del convenio de fusión respectivo y frente a terceros en el momento de inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social, para lo cual se darán por vencidos anticipadamente los créditos con todos los acreedores pequeños y se deberá obtener el consentimiento de los demás acreedores de las compañías, debiendo constar el mismo por escrito antes de la fecha determinada para que surta efectos la fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando obligada la Fusionante con motivo de la fusión al pago de las deudas propias y de las deudas que correspondan a las Fusionadas.

Cuarto.- La Fusionante con motivo de la fusión y toda vez que a la fecha de firma del presente convenio tiene inversiones en acciones en las Fusionadas, se sustituirán dichas inversiones en acciones por activos y pasivos que tengan las mismas.

Quinto.- Con motivo de la fusión, se efectuará un aumento de capital social en su parte variable de la Fusionante, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) correspondientes a 4 acciones propiedad del accionista Metalpack, S.A. de C.V. en las Fusionadas y, en virtud de ser los mismos accionistas en la Fusionante y la Fusionada, mantendrán su misma proporción accionaria los accionistas, con la conversión de las acciones pertenecientes al capital social fijo de dicho accionista en cada una de las Fusionadas, al capital social en su parte variable en la Fusionante, para lo cual esta última deberá emitir los títulos que amparen las acciones con motivo de la fusión.

Sexto.- Al surtir sus efectos la fusión, la Fusionante continuará con su actual denominación, con su mismo régimen normativo y con sus estatutos sociales en vigor.

Séptimo.- El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2008, en tanto que, el correspondiente a las Fusionadas terminará el 30 de noviembre de 2008, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

Octavo.- Todos los poderes, de cualquier naturaleza, que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la fusión y que se encuentran en vigor, subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Paralelamente a estos acuerdos, se publican los balances generales de la sociedad Fusionante y de la sociedad Fusionada, los cuales sirvieron como base para acordar la fusión.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2008.

Delegado de las Asambleas

Lic. Yolanda Castillo Mejía

Rúbrica.

CLAZAGO/CONTINENTAL INNOVATIVE CONTAINERS, S.A. DE C.V.
BIENES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS INDUSTRIALES POTOSI, S.A. DE C.V.
 TECNICOS INDUSTRIALES DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
 TECNICOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

	Clazago/ Continental Innovative Containers, S.A. de C.V.	Bienes Internacionales, S.A. de C.V.	Productos Industriales Potosí, S.A. de C.V.	Técnicos Industriales de Tampico, S.A. de C.V.	Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.
Activo					
Activo Circulante					
Efectivo e inversiones temporales					
	88,011	85	590	1	16
Cuentas por cobrar	36,742	34,541	7,749	876	205
Inversiones en acciones	63,585	2,068	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Otros activos circulantes	<u>10,395</u>	<u>535</u>	<u>7,957</u>	<u>29</u>	<u>159</u>
Total Activo Circulante	198,734	37,228	16,295	906	380
Activo Fijo					
Inmuebles, maquinaria y equipo (Neto)					
	-	940	2,002	-	-
Otros activos (neto)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total Activo Fijo	-	940	2,002	-	-
TOTAL DE ACTIVO	<u>198,734</u>	<u>38,168</u>	<u>18,297</u>	<u>906</u>	<u>380</u>
Pasivo					
Pasivo Circulante					
Documentos por pagar a bancos					
	-	-	-	-	-
Cuentas por pagar	58,299	3,676	239	20	10,720
Pasivos acumulados	133	203	-	-	-
ISR, IMPAC y PTU	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>9</u>
Total Pasivo circulante	<u>58,432</u>	<u>3,880</u>	<u>239</u>	<u>20</u>	<u>10,729</u>
TOTAL DE PASIVO					
Capital Contable					
Capital Social Histórico	100,309	7,930	21,608	50	50
Capital Social Actualizado	17,722	24,575	(1,548)	17	41
Utilidades retenidas	-	-	-	-	-
Utilidad del ejercicio	(4,658.00)	(393.00)	948	(50)	(325)
Resultados acumulados	<u>26,929</u>	<u>2,177</u>	<u>2,951</u>	<u>869</u>	<u>10,116</u>
TOTAL DE CAPITAL	140,302	34,289	18,058	886	10,350
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>198,7343</u>	<u>38,168</u>	<u>18,297</u>	<u>906</u>	<u>380</u>

Contador General
C.P. Oscar Sustaita Torres
 Rúbrica.

(R.- 281543)